



CIRCULAR INFORMATIVA N.º 2 /2026

NORMATIVA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES

Estimadas padres y apoderados:

Junto con saludar cordialmente, informamos a ustedes que, conforme a la normativa N°21.801 artículo 10, ley vigente aprobada en Chile que regula y prohíbe el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles durante las actividades curriculares dentro de la sala de clases, el Colegio Agustín Edwards ha actualizado su Reglamento Interno, estableciendo el siguiente Protocolo de Acción, el cual entrará en vigencia a contar de marzo año 2026.

Esta medida tiene como propósito fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, favorecer la concentración de los estudiantes, reforzar el vínculo social y a promover una convivencia escolar basada en el respeto, proteger el bienestar integral de nuestros estudiantes y el uso responsable de la tecnología.

1. DISPOSICIÓN GENERAL

Se prohíbe estrictamente el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos y otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo de las clases, en todos los niveles educativos del establecimiento.

Al ingreso al establecimiento, los estudiantes deberán mantener sus dispositivos móviles apagados y guardados dentro de la mochila, no estando permitido, bajo ninguna circunstancia, que dichos dispositivos permanezcan a la vista, en los bolsillos, sobre los escritorios ni en uso durante toda la jornada escolar.

Está prohibido el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar (clases, recreos, almuerzos, actos y celebraciones comunitarias, salidas pedagógicas y actividades formativas)

2. EXCEPCIONES AUTORIZADAS

El uso de dispositivos móviles durante el horario de clases solo podrá autorizarse en los siguientes casos, debidamente respaldados y registrados:

- a) Necesidades Educativas Especiales, cuando el dispositivo cumpla una función de apoyo pedagógico o ayuda técnica, acreditada con certificado médico donde el profesional especifique el uso del dispositivo. Solo en sala de clases.
- b) Condiciones de salud acreditadas mediante certificado médico.
- c) Actividades pedagógicas específicas en el nivel de enseñanza media (7° año básico a IV año medio), con el objetivo de promover la autonomía progresiva del uso de dispositivos móviles. No obstante estas actividades deben ser previamente planificadas, comunicadas a los apoderados y autorizadas por la dirección del establecimiento.
- d) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

e) Solicitud excepcional del padre, madre o apoderado, debidamente fundamentada y de forma temporal, solo por razones de seguridad o familiar del estudiante y autorizada por la Dirección.

3. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVAS

El incumplimiento de esta normativa será considerado una falta al Reglamento Interno del establecimiento y se aplicarán las siguientes medidas de manera progresiva y formativa:

a) Falta Leve:

Uso del dispositivo móvil por primera vez durante la clase.

Medidas: Amonestación verbal, registro en la hoja de vida del estudiante y retiro del dispositivo, el cual será devuelto al finalizar la jornada escolar.

b) Falta Grave:

Reincidencia en el incumplimiento de la normativa.

Medidas: Registro escrito de la falta, citación al apoderado y retiro del dispositivo, el cual será entregado únicamente al apoderado.

c) Falta Gravísima:

Incumplimiento reiterado de la normativa o negativa a entregar el dispositivo cuando sea solicitado por un funcionario del establecimiento.

Medidas: Aplicación de medidas disciplinarias y formativas conforme al Reglamento Interno, tales como compromiso del uso responsable del dispositivo móvil por parte del estudiante, acompañamiento del Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el apoderado.

4. DISPOSICIÓN FINAL

El presente protocolo del Colegio Agustín Edwards tiene por objeto regular conductas y procedimientos institucionales, a fin de resguardar un ambiente escolar ordenado y seguro, propicio para el proceso de enseñanza y aprendizaje, en conformidad con la Ley General de Educación N.° 20.370, la Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar y el Reglamento Interno del establecimiento.

La presente normativa tendrá carácter transitorio y será implementada bajo la modalidad de marcha blanca, quedando sujeta a evaluación durante un período de tres (3) meses, contados desde su entrada en vigencia. Finalizado dicho plazo, la Dirección del Colegio Agustín Edwards, en conjunto con el Equipo Directivo y los estamentos que correspondan, evaluará su continuidad o modificación, atendiendo a los antecedentes recabados, su impacto en la convivencia escolar y el resguardo del interés superior del estudiante.

Se solicita a las familias su colaboración permanente y corresponsable en el cumplimiento de esta normativa institucional, en conformidad con los deberes establecidos en la legislación educacional vigente y en el Reglamento Interno del establecimiento, entendiendo que su adecuada aplicación resulta fundamental para el correcto funcionamiento del colegio y el bienestar de la comunidad educativa.

Atentamente,

Equipo directivo

Colegio Agustín Edwards Año escolar 2026